



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Déposito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 19 de abril

Número 89

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Miñambres Flórez, Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Restituto y Emiliano Colina García, hijos de Cándido y Pilar, naturales de Carabajales de la Encomienda (Zamora), nacidos respectivamente el 9-12-32 y 12-11-43, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión en la causa que con el número 45 de 1977, instruyo por delito de lesiones, bajo apercibimiento de que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 21 de marzo de 1979.—El Juez, José Miñambres Flórez.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1/79, seguido ante este Juzgado de

Distrito número dos de Burgos, por imprudencia con daños entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 3 de abril de 1979.—El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra Juan Manuel Moragas Sánchez, de 20 años, soltero, estudiante, vecino de Madrid, calle Avda. Juan XIII, s/n., Colegio Mayor Mendel, y como responsable civil, Martín Sánchez Ramares, mayor de edad, en ignorado domicilio, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante, Miguel Angel García Escalante, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Burgos, calle Briviesca, núm. 20, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Juan Manuel Moragas Sánchez, a la pena de mil una pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Miguel Angel García Escalante, en 8.098 pesetas por los daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Martín Sánchez Ramares.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Mariano Vázquez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando

audiencia pública, ante mí el Secretario de que doy fe.—Firmado.—Licinio Vaquero.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al responsable civil, Martín Sánchez Ramares, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 4 de abril de 1979.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

BRIVIESCA

Cédula de citación

De orden de S. S.ª y en virtud de lo acordado en el procedimiento número 46/78, sobre imprudencia, seguido contra la Empresa Tijersa, S. A., hoy en ignorado paradero, se cita a la misma, en su legal representante, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de practicar diversas diligencias como consecuencia de la denuncia contra ella formulada, hacerla el ofrecimiento de acciones, tasar daños y demás de rigor, bajo los apercibimientos de Ley en caso de no hacerlo.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Briviesca, a 24 de marzo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

LERMA

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma (Burgos).

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de fal-

tas seguido en este Juzgado con el núm. 33/1978, sobre hurto de una cartera, contra José Antonio Lavandera Varela, nacido en Mondragón el día 20 de septiembre de 1954, soltero, hijo de José y de Mercedes, de profesión estudiante con último domicilio conocido del mismo en Bilbao, calle Uretamendi núm. 73, 2.º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero; por el presente se le requiere al citado condenado para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos), o al menos indique su actual domicilio al objeto de extinguir el arresto menor que le ha sido impuesto al mismo. Así mismo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del citado condenado José Antonio Lavandera Varela, lo comuniquen a este Juzgado haciéndose constar expresamente a las Autoridades y Policía Judicial que no procede en ningún caso por los hechos de este juicio la detención del condenado, sino únicamente se comunique a este Juzgado el paradero del mismo y su domicilio.

Dado en Lerma, a 2 de abril de 1979.—El Juez, Aurelio Alonso Picón. — El Secretario (ilegible).

BETANZOS

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en esta misma fecha, en el juicio verbal de faltas, núm. 126/79, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones sufridas por Dionisio Rodríguez Mazas, en atropello de automóvil, conducido por Julio Marquez Espiñeira, se cita a éste último, domiciliado anteriormente en Miranda de Ebro (Burgos), carretera de Ribedellosa s/n., y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso 1.º de la casa número 4, de la calle de Santiago de esta ciudad, el día 19 de mayo próximo, a las 11.30 horas, al objeto de proceder a la celebración del juicio verbal de faltas referido, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y considere pertinentes y que si no lo verifica

le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Betanzos, 26 de marzo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José María Ramos Aguado, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, en los autos número 2969/77 y 50/77, en vía de ejecución bajo los números 71/77 y 50/77, que se siguen a instancia de doña Angeles Adrián Catero, contra don Juan Guillén Saavedra, sobre salarios, se ha acordado sacar a pública subasta, por el término de diez días, la siguiente finca: Heredad de secano e indivisible, en el término de Miranda de Ebro, al pago de Entrecahillas o Prado, de 27 áreas, que linda al norte el ferrocarril; sur, Ildefonso Guinea; este, carrera y oeste, Telesforo Najarro. Finca inscrita al tomo 1017, libro 189, folio 120, finca 13.933, inscripción primera, sita en Miranda de Ebro. Dicha finca está tasada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

Acordándose la celebración de la tercera subasta y sin sujeción a tipo para el día 19 de junio, a las 12 horas en el Salón de Estrados de esta Magistratura de Trabajo y observándose las siguientes prevenciones:

1.º—Para tomar parte de la misma, los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría de esta Magistratura, el 10 por 100 de la tasación.

2.º—No han sido suplidos previamente los títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del litigante quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

En Burgos, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

1479.—1.450,00

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, don José María Ramos Aguado, en los autos número 445-447/79, seguidos ante esta Magistratura por don Antonio Moreno Villa y dos más contra don Manuel A. Martínez, sobre salarios, ha sido señalado el día siete de junio próximo y hora de las diez treinta de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día segudamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado don Manuel A. Martínez, cuyo último domicilio lo tuvo en Covarrubias (Burgos), Plaza D.ª Sancha, número 12-3.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia que de no comparecer personalmente, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de las demandas, así como de requerimiento para que aporte al acto del juicio los recibos y nóminas de salarios correspondientes a los actores, durante el tiempo de trabajo en la empresa, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Carcedo de Burgos (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25-4-75 y 7-6-76, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 14 de marzo de 1979.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura provincial del IRYDA, o en la oficina Central del mismo en Madrid, expresando del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 6 de abril de 1979.—El Jefe Provincial, José Vallés Raffecas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la

autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 33.548. — F. 1.080.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica a la Elevadora de Aguas de Villanueva la Lastra.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 238 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea a Miñón y final en el Centro de transformación Villanueva la Lastra-Elevadora.

— Centro de transformación Villanueva la Lastra-Elevadora, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 673.012 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, calle Madrid, núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de abril de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1633.—1.230,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 33.535. — F. 1.078.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Caba.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 52 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea al CT. Harinera Conde y final en el Centro de transformación Las Pontoncillas.

— Centro de transformación Las Pontoncillas en Caba, de tipo in-

temperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 554.536 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de abril de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1635.—1.240,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 33.536. — F. 1.079.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Santillán y Solarana.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 5 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 26 de la línea Lerma-Covarrubias y final en el CT. Santillán-Fuentelinares.

— Línea a 13,2 KV. de 15 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, en un solo vano, con origen en la línea al CT. Solarana y final en el CT. Solarana-El Terrero.

— Centro de transformación Santillán-Fuentelinares, de tipo intemperie sobre postes metálicos, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Solarana-El Terrero, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 893.725 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de

la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de abril de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1634.—1.430,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 33.534. — F. 1.077.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el suministro de energía eléctrica en la localidad de Angosto.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 1.885 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea al CT. Villalacre y final en el CT. de Angosto.

— Centro de transformación de Angosto, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 2.049.144 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, calle Madrid, núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de abril de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1636.—1.225,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones

eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 33.533. — F. 1.076.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el suministro de energía eléctrica a los servicios auxiliares de la Subestación de Barcina.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 79 m. de longitud sobre apoyo de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea a Santa María Garoña y final en el CT. Subestación de Barcina (Servicios auxiliares).

— Centro de transformación Subestación de Barcina (Servicios auxiliares); de tipo intemperie sobre bancada de hormigón, con transformador de 200 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 446.877 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de abril de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1637.—1.240,00

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Candelas Pérez Fernández, representada por don Manuel Cornejo, vecino de Torregalindo (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,25 l/seg. de aguas derivadas del río Riaza, en término municipal de Torregalindo (Burgos), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a D.^a María de las Candelas Pérez Fernández, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,24 l/seg. del río Riaza, en término municipal de Torregalindo (Burgos), con destino al riego de 0,4080 Has., en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

Tercera.— Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.— La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero: siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y el personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de

las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan aguas de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuesto por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», del 5 febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado,

quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar esta documentación dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 26 de marzo de 1979.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Por resolución de esta Comisaría de Aguas, de fecha 13 de febrero de 1979, se ha otorgado a don Abelardo González y tres vecinos más, del Barrio de Santa Lucía, de la localidad de El Almiñé de Valdivielso, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial «Las Quintanillas», en aquél término municipal, hasta un caudal de 0,04 litros por segundo, con destino al abastecimiento de cuatro viviendas del citado barrio, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.^a—Las obras se ajustarán a las indicadas en el denominado «Proyecto de conducción y distribución y sanamiento de El Almiñé (Burgos)», suscrito en esta última localidad y enero de 1975, por el Ingeniero de caminos, don Gonzalo de la Mata Camarero, excepción hecha del diámetro de la tubería de conducción que podrá mantenerse o adaptarse al caudal que se concede, también deberán completarse las obras con la instalación de un sistema de cloración adecuado para la depuración bacteriológica de las aguas. La Comisaría de Aguas del Ebro, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación esencial de la concesión.

2.^a—Las obras darán comienzo en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos a partir de la presente resolución, quedando obligado el concesionario a comunicar el final de aquéllas para llevar a cabo la oportuna visita de reconocimiento, en la que se levantará la correspondiente acta, sin cuya aprobación no será posible utilizar el aprovechamiento.

3.^a—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

4.^a—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijando dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

6.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.^a—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.^a—El agua derivada no podrá ser destinado a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

9.^a—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma

que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.^a—La presente concesión quedará anulada sin que pueda exigirse indemnización alguna por los caudales de la misma, cuando las causas a cuyo abastecimiento se destina puedan efectuar el mismo desde la red municipal, en la que quedarán integradas las obras previa indemnización de las mismas por parte de la Junta Administrativa correspondiente.

11.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la Autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

12.^a—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

14.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

15.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas.

16.^a—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zo-

nas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

17.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquéllas disposiciones.

Con esta misma fecha se autoriza el vertido de aguas residuales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de marzo de 1979.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

1642.—5.110,00

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Feliciano Quintanilla Vivanco.

Domicilio en: Pradilla de Hoz de Arriba (Burgos).

Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Trifón.

Términos municipales en que radican las obras: Pradilla de Hoz de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego de 4 Has.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33, de 7 enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola número 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con

ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en compensación con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1979.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1655.—1.510,00

Nota - anuncio

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de Burgos, ha solicitado autorización para la construcción de un paso en vado del río Oca, en término municipal de Alcocero de Mola (Burgos).

Este paso, que forma parte de un plan de mejoras territoriales y obras en dicho término, se situaría en las inmediaciones del paraje denominado «San Andrés».

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de marzo de 1979.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1664.—1.030,00

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado expediente de habilitación y suplemento de crédito, previa declaración de necesidad y urgencia de los mismos, dentro del presupuesto ordinario de 1978, prorrogado para 1979, por medio del superávit de la liquidación del mis-

mo, correspondiente al pasado ejercicio y mediante transferencias de créditos prorrogados, de conformidad con el artículo 8.º del Real Decreto 115/1979, de 26 enero, se somete a información pública por plazo de cinco días hábiles, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedente, antes de que se someta a la aprobación definitiva del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 9 de abril de 1979.—El Alcalde, Antonio L. Linares.

Junta Administrativa de Revilla Cabriada

Aprobado por esta Junta Vecinal, el presupuesto extraordinario número 1/1979, para financiar las obras de pavimentación del casco urbano, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, a fin de que por cuantos interesados lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen del caso, en la Secretaría de esta Junta, durante las horas hábiles, y de conformidad a cuanto previene el artículo 669, párrafo 3 de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revilla Cabriada, 8 de abril de 1979.—El Presidente, (ilegible).

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Que por este Ayuntamiento o Corporación municipal, se ha adoptado el acuerdo de aprobación del proyecto y presupuesto actualizado para las obras de la pavimentación parcial en esta localidad, redactado por el el Ingeniero de Caminos, don Manuel Gutiérrez Peña, por un importe de 10.267.829 pesetas.

Dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles, para reclamaciones por aquellas personas que lo estimen conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número dos de la Ley de Régimen Local, en relación con

el Reglamento de Haciendas Locales.

Fuentelcésped, 7 de abril de 1979.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, acordó aprobar el proyecto de obras (urbanización del casco urbano de Villayerno Morquillas), redactado por el Ingeniero de Caminos, don Pedro Olmos Martínez, cuyo presupuesto es de (14.201.694 pesetas) catorce millones doscientas una mil seiscientas noventa y cuatro pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 30 días, pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Villayerno Morquillas, 1 de abril de 1979.—El Alcalde-Presidente, José Morquillas.

Junta Administrativa de Villatarás de Losa

Para general conocimiento, se hace público que esta Junta ha tomado el acuerdo de instruir expediente, aprobando la enajenación, si así lo autoriza el Ministerio del Interior, en pública subasta, de la siguiente finca rústica, descrita en el acuerdo de concentración de la zona de Junta de Traslaloma, con carácter de bienes de propios:

Finca número 26.—Finca rústica, terreno dedicado al cultivo de cereal seco, al sitio de Ontanilla. Linda norte, perdido; sur, Gerardo Junquera (f. 25); este, Rita Rueda (f. 24); oeste, camino de Villatarás a Castrobarro y perdido.

Superficie: 33 áreas y 65 centiáreas, es por tanto indivisible.

Cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas, podrán efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, ante esta Junta Administrativa, sobre la finca que se proyecta pedir autorización para su enajenación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villatarás de Losa, 26 de marzo de 1979.—El Presidente de la Junta, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

Ayuntamiento de Torresandino

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Torresandino, 31 de marzo de 1979.—El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pardilla y Peral de Arlanza.

Ayuntamiento de Fresneña

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la

aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresneña, 6 de abril de 1979.—El Alcalde, José Luis de Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Moncalvillo de la Sierra, Santa Olalla de Bureba, Zuñeda, Vallarta de Bureba, Quintanabureba, Piérnigas, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Aguilar de Bureba, Sotragero, Quintanavides, Carcedo de Bureba y Rublacedo de Abajo.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente y normativa vigente sobre prórroga de presupuestos.

Gumiel de Hizán, 6 de abril de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Bahabón de Esgueva, respecto de habilitación de créditos.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Ordinaria 108.049, de Central. Jesús Bernabé Rubio.

Ordinaria 741-8, de Espinosa de los Monteros. Patrocinio Arroyo.

Ordinaria 3.566-8, de Espinosa de los Monteros. Manuel López Dueñas.

Ordinaria 11.625-2, de Central. Cristina Nebreda Santamaría.

Ordinaria 15.058-3, de Central. Cristina Nebreda Santamaría.

Ordinaria 2.120-0, de Belorado. Luis Fernández Frías.

Ordinaria 3.045-9, de Urbana 3. Paulino López González.

Ordinaria 2.045-3, de Trespaderne. Paulino López González.

Ordinaria 284-7, de Miranda. Urbana 1. José A. Vega Martínez.

Ordinaria 8.412-1, de Briviesca. Santos Ortiz Vadillo.

Ordinaria 9.536-4, de Miranda. Fermín Tamayo García.

Ordinaria 4.718-7, de Belorado. Feliciano Martínez Valladolid.

Ordinaria 10.505-6, de Ibeas Urbana 2. José Ramón Ibeas Pérez.

Ordinaria 204-0, de Urbana 12. Pablo Ojeda Medina.

Ordinaria 2.462-8, de Aranda. Urbana 1. José A. Sanz Sanz.

Ordinaria 4.172-7, de Melgar de Fernamental. Javier García A.

Ordinaria 1.374-1, de Urbana 11. Esperanza Val Sebastián.

Plazo fijo 2.881-5, de Melgar de Fernamental. Fco. García Alonso.

Escolar 8.343-4, de Aranda de Duero. O. P. Rafael Fernando P.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

1672.—1.900,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro ordinario número 211-1-130.011/9, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

1671.—160,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 16305-8.

Plazo de reclamación: 15 días.

1670.—100,00